

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Subsanada la presente demanda dentro del término legal, tal y como se dispuso en auto que antecede, y teniendo en cuenta los documentos a ella acompañados y lo normado en los artículos 489 y 490 del C.G.P., el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declárase abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **RICARDO ELIECER MARTINEZ CORTES**, quien en vida se identificó con C.C. No. 3.026.188 expedida en Gachalá, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios el Municipio de Gachalá Cundinamarca, fallecido el 14 de diciembre de 2020., en Gachalá Cundinamarca.

SEGUNDO: Decretase el Inventario y Avalúos de los bienes de los Causante y la notificación personal y/o emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en él, según sea el caso, por medio de Edicto Emplazatorio (art.108 C.G.P.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como presentados con la presente demanda el Inventario y Avalúos de los bienes relictos, los cual será base para su presentación en la respectiva audiencia. (Art. 501 C.G.P.).

CUARTO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.

QUINTO: Fíjese el EDICTO EMPLAZATORIO.

SEXTO: Reconócele al doctor **JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ**, como apoderado judicial de las herederas **ANGELA CONSTANZA MARTINEZ GARZON Y NATHALIE YAMILE MARTINEZ JIMENEZ**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI